



**Environmental Compliance Services SpA**

Manual de Prevención de Delitos

## Registro de las revisiones

<b>N° de versión</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Variaciones</b>
0.0	Directorio de ECOS	Marzo 2023	Creación del Modelo de Prevención de Delitos
0.1	Directorio de ECOS	Mayo 2024	Actualización general del documento en función de la Ley 21.595 de 8/2023.

## Contenido

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Objetivos .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Cuando se es responsable penalmente.....</b>	<b>8</b>
<b>6. Sanciones previstas en la norma.....</b>	<b>9</b>
<b>7. Modelo de Prevención de Delitos (MPD).....</b>	<b>9</b>
1. <i>Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables .....</i>	<i>9</i>
a) Designación .....	10
b) Funciones y responsabilidades del OC .....	10
c) Definición de Medios y Facultades del Oficial de Cumplimiento.....	11
d) Sujetos responsables de la función de cumplimiento .....	11
2. <i>Ambiente de Control .....</i>	<i>12</i>
3. <i>Sistema de Prevención de Delitos .....</i>	<i>13</i>
a. Medidas de Prevención .....	13
b. Medidas de Detección .....	14
c. Medidas de Respuesta o Reacción.....	16
d. Medidas de Supervisión, Monitoreo y Actualización del MPD .....	17
<b>7.Áreas Responsables y de Apoyo al MPD .....</b>	<b>17</b>
<b>8.Vigencia.....</b>	<b>18</b>

## 1. Introducción

Environmental Compliance Services SpA (en adelante ECOS) ha establecido como valores fundamentales para el desempeño de sus actividades normales, el respeto, la integridad y la honestidad. En este marco de responsabilidad, además, ha definido en su ETHOS, Código de Ética, junto con otros deberes de actuación y de conducta, el procurar diligentemente evitar comportamientos que puedan contravenir a las leyes que regulan las actividades del negocio de ECOS, todo esto conforme a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El presente instrumento el cual contiene el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD), se apoya en la creación de un ambiente de control adecuado, compuesto por documentos y acciones diseñados para orientar a todas quienes forman parte de nuestra organización en las actividades o procesos de riesgo derivados del giro normal del negocio. De esta manera, se podrán llevar a cabo sus tareas de forma tal de prevenir los delitos mencionados en Ley N°20.393.

El MPD se compone por cuatro pilares fundamentales, que son: **Prevenir, Detectar, Reaccionar y Mejora Continua.**

Para asegurar una adecuada implementación de nuestro Modelo de Prevención del Delito, ECOS ha identificado, entre otros aspectos, ciertos riesgos asociados a su negocio considerando en su análisis su objeto social, giro, tamaño, y las actividades que desarrolla permitiendo de esa forma generar un sistema de prevención adaptado a la realidad de nuestra empresa, que a su vez permita abordar las potenciales conductas delictivas que puedan ser cometidas por las personas naturales que indica la Ley.

A modo referencial, se destacan algunos ámbitos relevantes a que se puede ver expuesta nuestra organización:

- Líneas de servicio tales como asesoría ambiental estratégica, gestión de cumplimiento ambiental, y fiscalización y sanción ambiental
- Información confidencial, tanto propia y de clientes.
- Contratación de proveedores.
- Licitaciones públicas o privadas.
- Relacionamiento con funcionarios públicos en el marco de ejecución de proyectos.
- Propiedad Intelectual.
- Relación con clientes y proveedores

La identificación de las actividades o procesos permite a ECOS en virtud de su ambiente de control, minimizar los riesgos de conducta delictiva

Asimismo, la Compañía, en razón a sus altos estándares de conducta, le exige a todos sus ejecutivos, empleados y colaboradores un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del MPD, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

## 2. Objetivos

El Modelo se ha desarrollado considerando los riesgos generados por las actividades, procesos, productos y servicios que ECOS desarrolla. De esta manera los objetivos mínimos del presente instrumento son:

- a. Establecer los elementos necesarios para la efectiva implementación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 y sus modificaciones .
- b. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- c. El establecimiento de actividades y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior.
- d. Asignación a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos o procedimientos.
- e. Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

## 3. Alcance

El MDP es vinculante, obligatorio y aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a ECOS. El alcance incluye a los dueños, gerentes, trabajadores, personal temporal, sin distinción alguna del cargo o posición que ocupen dentro de ECOS, contratistas, subcontratistas, así como a todos quienes desempeñen funciones para la Compañía o la representen ante terceros, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

La vulneración del presente Modelo y de su documentación complementaria, podría dar lugar a medidas disciplinarias aplicadas por ECOS al infractor, las que inclusive podrán llevar a su despido o remoción del cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que nuestro ordenamiento jurídico contempla.

#### 4. Delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones

##### 4.1 Delitos contrarios a la Probidad, de Gestión y Financieros

- Soborno a funcionario Público Nacional o Extranjero (Arts. 250 y 251 bis, Código Penal).
- Corrupción entre Particulares (Art. 287 bis y 287 ter, Código Penal).
- Administración Desleal (Art. 470 N°11, Código Penal).
- Apropiación Indevida (Art. 470 N°1, Código Penal).
- Negociación Incompatible (Art. 240 numeral 7°, Código Penal).
- Financiamiento del Terrorismo (Art. 8°, Ley Antiterrorista).
- Lavado de Activos (Art. 27, Ley UAF).
- Receptación (Art. 456 bis A, Código Penal).
- Inobservancia del Aislamiento u otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria en caso de Epidemia o Pandemia (Art. 318 ter, Código Penal).

##### 4.2 Delitos Migratorios

- Tráfico de Personas (Art. 411 quáter, Código Penal).

##### 4.3 Delitos en Relación a Armamento y Explosivos

Corresponden a los añadidos por la Ley 21.325 que busca fortalecer el control de armas e incorpora entre otros delitos:

- Ingreso no Autorizado a Depósitos de Armas o a Recintos Militares o Policiales (Art. 17°, Ley de Control de Armas).
- Atentado Explosivo, Incendiario o Corrosivo (Art. 14 D incisos primero, segundo y tercero, Ley de Control de Armas), etc.

##### 4.4 Delitos Pesqueros y en Relación a la Conservación Marítima

Corresponden a los añadidos por la Ley 21.132 que busca fortalecer las facultades de SERNAPESCA e incorpora entre otros delitos:

- Contaminación del agua (Art. 136, Ley de Pesca).
- Pesca ilegal (Art. 139 bis, Ley de Pesca).

#### **4.5 Delitos Informáticos**

- Abuso de los Dispositivos (Art. 8º, Ley de Delitos Informáticos).
- Acceso ilícito a un Sistema Informático (Art. 2º Ley de Delitos Informáticos).
- Ataque a la Integridad de Datos Informáticos (Art. 4º, Ley de Delitos Informáticos).
- Ataque a la Integridad de un Sistema Informático (Art. 1º, Ley de Delitos Informáticos).
- Falsificación Informática (Art. 5º, Ley de Delitos Informáticos).
- Fraude Informático (Art. 7º, Ley de Delitos Informáticos).
- Interceptación Ilícita (Art. 3º, Ley de Delitos Informáticos).
- Receptación de Datos Informáticos (Art. 6º, Ley de Delitos Informáticos).

#### **4.6 Delitos de Sustracción de Troncos o Trozas de Madera**

Corresponden a los añadidos por la Ley 21.488 que tipifica el delito de sustracción de madera y otros relacionados, incorporando entre otros:

- Robo o hurto de Troncos o Trozas de Madera (Art. 448 septies, Código Penal).

#### **4.7 Delitos contra el medio ambiente**

- Contaminación de aguas, suelos o aire, sin haber sometido la actividad al SEIA, a sabiendas. (art. 305 Código Penal).
- Delitos de contaminación incurriendo en los hechos del 305, contraviniendo instrumentos de gestión ambiental, o cualquier condición asociada a una autorización. (Art. 306 Código Penal).
- Delitos de extracción de aguas, contando con autorización para ello, pero infringiendo reglas de distribución y aprovechamiento, en caso de que se haya decretado una reducción temporal del ejercicio de derechos de aprovechamiento, o; se haya decretado zona de prohibición, restricción o escasez hídrica. (Art. 307 Código Penal).
- Sobre delitos de vertimiento, depósito o liberación de contaminantes o extracción de componentes del suelo o subsuelo, en donde se afecte gravemente las aguas, el suelo o subsuelo, aire,

- salud animal o vegetal, recursos hídricos o abastecimiento de agua potable, o afectare gravemente humedales mediante vertimiento de tierras u otros sólidos. (Art. 308 Código Penal).
- Sobre delitos realizados por imprudencia temeraria o por mera imprudencia o negligencia con infracción de reglamentos, que resulte en afectación grave; o no. (Art. 309 Código Penal).

#### **4.8 Ley 21.595 Ley de Delitos Económicos**

Sin perjuicio de los delitos base señalados precedentemente, el año 2023 se introdujeron cambios a la Ley 20.393 a través de la Ley 21.595 “Ley de Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente. Esta modificación, entre otras disposiciones, amplía el catálogo de delitos que pueden acarrear responsabilidad penal a las personas jurídicas.

#### **4.9 Anexo Uno**

El detalle de los delitos previstos en el artículo 1° de la Ley 20.393, se encuentran indicados en el anexo uno.

### **5. Cuando se es responsable penalmente**

Para que exista responsabilidad de la persona jurídica, la ley 20.393 en su artículo 3° establece los presupuestos de la responsabilidad penal, indicando:

- a. Comisión de cualquier delito contemplados en el artículo 1° de la Ley 20.393: Ej. Informáticos, medioambientales laborales y previsionales, propiedad intelectual, lavado de activos, tributarios, cohecho, etc.
- b. Sea perpetrado en el marco de su actividad: Ej. en el desarrollo del giro u objeto social de ECOS;
- c. Por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación (proveedores);
- d. Que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.



Sin embargo, ECOS puede eximirse de su responsabilidad penal en la medida que adopte e implemente un modelo de prevención de delitos adecuado, es decir cuando la organización identifique riesgos relevantes de conducta delictiva, establezca protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.

## 6. Sanciones previstas en la norma

El artículo 8° de la Ley 20.393 establece las penas a las que puede ser sometida la persona jurídica una vez que se ha determinado su responsabilidad penal.

- a. La extinción de la persona jurídica;
- b. La inhabilidad para contratar con el Estado;
- c. La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos;
- d. La suspensión de la persona jurídica
- e. Multa;
- f. El comiso a que se refiere el inciso tercero del artículo 14.
- g. La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la o las personas naturales que tomaron parte del delito.

## 7. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

El presente instrumento representa un compromiso que nace desde la dirección de ECOS con las mejores prácticas del compliance y de desarrollo organizacional. Su propósito fundamental radica en la capacidad de conducir operaciones comerciales en un contexto de integridad ética, respaldado por un compromiso de gobernanza que se manifiesta a través de políticas dedicadas a la prevención, detección y reacción, que buscan mitigar el riesgo de comisión de delitos dentro de ECOS.

El presente Modelo de Prevención de Delitos se estructura en base los siguientes elementos:

### 1. Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables

### a) Designación

Corresponde a la administración general de ECOS designar a un Oficial de Cumplimiento (en adelante, OC) y los sujetos responsables de la función de cumplimiento.

La principal función del OC, en conjunto con la administración de la empresa, será la de diseñar, implementar y supervisar el Modelo. La duración del Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de su cargo la definirá el Directorio. . En caso de que el OC se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, podrá designar a un reemplazante interino.

### b) Funciones y responsabilidades del OC

Las funciones y responsabilidades del OC son en general las de aplicar, supervisar y fiscalizar las normas establecidas en este MPD. En lo particular podemos encontrar las siguientes:

- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía
- Informar su gestión al menos una vez al año y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- Difundir y capacitar a los trabajadores de ECOS, sobre la Ley 20.393, del Manual y del Sistema de Prevención de Delitos.
- Administrar el Canal de Denuncias y realizar o dirigir las investigaciones que correspondan, proponiendo sanciones en su caso, y denunciando los hechos que pudiesen revestir carácter de delitos a los órganos competentes.
- Mantener el registro de denuncias, investigaciones y sanciones.
- Efectuar el seguimiento de los litigios relacionados con infracción a la ley 20.393, e intervenir cuando corresponda.
- Ser responsable, en conjunto con el Directorio, por el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos en relación con la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.

- Establecer en conjunto con la Administración, métodos, procedimientos, controles u otros relacionados para la correcta aplicación efectiva del MDP y su supervisión, a fin de reducir los riesgos de incumplimiento de los establecido en la Ley 20.393.
- Recomendar al Directorio, en el evento que lo estime pertinente, la revisión, modificación o mejoramiento del MPD.
- Sugerir la modificación o ampliación de documentos, instrumentos o procedimientos internos de ECOS cuando ellos se cruzaren en materia con el MPD.

### c) Definición de Medios y Facultades del Oficial de Cumplimiento

El OC contará con plena autonomía respecto del Directorio de ECOS. Asimismo, contará con todos los medios económicos y facultades para el correcto desempeño de sus funciones, contando con acceso personal, directo y expedito al Directorio de ECOS, tanto para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, como para solicitar su colaboración.

En este sentido, el OC deberá informar al Directorio de ECOS, acerca de la gestión del MPD al menos en 1 oportunidad en el año, así como también cada vez que el Directorio de ECOS se lo soliciten o él lo estime indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y/o la participación de aquéllos.

El OC contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la Compañía, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:

- Efectuar investigaciones específicas.
- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

### d) Sujetos responsables de la función de cumplimiento

Con el fin de contar con apoyo experto para la prevención de delitos, considerando las áreas de riesgo a que se ve expuesta su negocio, la

administración en conjunto con el OC podrán definir sujetos responsables en las áreas más sensibles de la organización.

A modo referencial, se destacan algunos ámbitos relevantes a que se puede ver expuesta nuestra empresa:

- Líneas de servicio tales como asesoría ambiental estratégica, gestión de cumplimiento ambiental, y fiscalización y sanción ambiental
- Información confidencial, tanto propia y de clientes.
- Licitaciones públicas o privadas.
- Relacionamiento con funcionarios públicos en el marco de ejecución de proyectos.
- Propiedad Intelectual
- Relación con clientes y proveedores

Estos sujetos serán responsables de:

- Monitorear y medir el cumplimiento, identificando mejoras.
- Identificar riesgos en sus procesos que puedan afectar el cumplimiento.
- Elaborar reportes sobre la prevención de delitos en su área y entregarlos al Oficial de Cumplimiento o a la administración.

## 2. Ambiente de Control

Nuestro MPD se apoya en la creación de un ambiente de control adecuado, compuesto por documentos y acciones diseñados para orientar a todas quienes forman parte de nuestra organización en las actividades o procesos de riesgo derivados del giro normal del negocio. De esta manera, se podrán llevar a cabo sus tareas de forma tal de prevenir los delitos mencionados en Ley N°20.393.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Ethos de ECOS;
- Código de Ética;
- Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad vigentes;
- La matriz de riesgo;
- Procedimiento de Denuncias;
- Procedimientos y Políticas existentes en ECOS;

- Procedimientos y Políticas recomendados en las matrices de riesgos de delitos de ECOS;
- Instrumentos legales (cláusulas de cumplimiento)

### 3. Sistema de Prevención de Delitos

El sistema de prevención de delitos comprende las siguientes actividades:

#### a. Medidas de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar eventuales infracciones o incumplimientos al MPD y sus políticas y procedimientos relacionados, con el fin de evitar la comisión de los delitos mencionados en la Ley 20.393 y sus modificaciones. Dichas medidas son:

##### a.1 Capacitación y Difusión

El OC es responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores la existencia y contenido del Modelo y el alcance de la Normativa.

Además, y para que este Modelo sean integrados a las labores cotidianas de cada integrante de ECOS, se deben efectuar programas anuales de capacitación para los miembros de ésta para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia.

Todo empleado de la Compañía debe participar de las capacitaciones que disponga la Compañía para estos efectos.

Velará por la adecuada inducción de nuevos empleados y colaboradores respecto al MPD y lo señalado en la ley 20.393 y sus modificaciones.

##### a.2 Identificación y análisis de los riesgos (Matriz de Riesgos)

El Directorio en conjunto con OC, identificarán los procesos de mayor riesgo a la exposición de los delitos que derivan de la Ley 20.393, los que deberán quedar registrados en una matriz de riesgo. Esto debe permitir identificar las principales brechas y acciones para mitigar los riesgos más relevantes.

Esta etapa consiste en tres pasos principales: Identificar, Analizar y Valorizar los focos de riesgo que amenazan a la organización, para determinar así el modo de gestionarlos. En la evaluación de los riesgos deben participar

personas claves que tengan conocimiento o estén relacionadas con los riesgos que van a ser discutidos y que tengan la autoridad para tomar decisiones relativas a las estrategias de administración de los riesgos.

El OC elaborará y mantendrá matrices de riesgo actualizadas, que incluirán estos procesos o actividades (y otros que se vayan detectando), y las medidas de control. Las matrices de riesgo servirán como herramienta de control y gestión que permitirá relacionar la probabilidad de ocurrencia y consecuencia de un riesgo, estimar su impacto, evaluar e implementar mejoras en los procesos y controles, y adoptar nuevas medidas de prevención y mitigación, en caso de ser necesarias.

Asimismo, al momento de elaborar la matriz de riesgo se podrá utilizar en su enfoque metodológico los principios de gestión de riesgos establecidos en varias normas internacionales, siendo las más representativas las normas ISO 37001, ISO 37.002 e ISO 37301 sobre gestión de riesgos la más relevante.

### *a.3 Instrumentos Legales*

En cumplimiento de la Normativa laboral vigente, todos los contratos de trabajo de personal propio deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas al cumplimiento de la ley 20.393. En los contratos a celebrar con Contratistas y/o proveedores se deberá incluir cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393.

Incorporar un capítulo en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad sobre cumplimiento de la ley 20.393.

Incorporar un capítulo en el Código de Ética con cláusulas sobre cumplimiento de la ley 20.393

El OC velará además por la incorporación de declaración de conflicto de interés en la eventualidad que detecte un posible conflicto en la generación de un negocio determinado y/o en la ejecución de labores de alguno de los colaboradores de ECOS.

### *b. Medidas de Detección*

El objetivo de las actividades de detección busca ejecutar acciones que descubran oportunamente casos de incumplimientos al MPD o posibles

escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. Dentro de las actividades de detección se incluyen las siguientes:

### *b.1 Revisión de Litigios*

El OC revisará demandas, denuncias, juicios, multas, infracciones u otras acciones legales que involucren a ECOS, especialmente aquellas que estén en alguno escenario de delito relacionado a la Ley 20.393.

### *b.2 Canal de Denuncia*

ECOS dispone de un canal de denuncia para todos sus empleados, colaboradores, clientes que deseen efectuar denuncias sobre posibles infracciones al MDP y la Ley 20.393. Al usar estos canales, se garantiza la confidencialidad del denunciante y se permite el anonimato y la no toma de represalias contra el denunciante.

Los canales formales por ECOS para denunciar o reportar irregularidades son los siguientes:

Sitio web: <https://ecos-chile.com>

Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento: [prevenciondedelitos@ecos-chile.com](mailto:prevenciondedelitos@ecos-chile.com).

*De manera transitoria y a la espera de la habilitación e implementación del sistema asociado al Canal de Denuncia a incluir en el sitio web de ECOS, todas las denuncias asociadas, se podrán reportar directamente al Encargado de Prevención del Delito.*

### *b.3 Procedimiento normado de formulación de denuncia*

En cuanto tome conocimiento de denuncias que digan relación con el incumplimiento del MPD, el OC debe coordinar el inicio de la respectiva investigación de conformidad al procedimiento de denuncia adjunto como Anexo Dos al presente Manual, aperturando para ello una carpeta investigativa por cada caso, asegurando de esta manera la trazabilidad de la documentación, la cronología del caso y la transparencia del proceso. Dicha carpeta investigativa será resguardada y custodiada por el OC en el transcurso del proceso y al cierre de éste será su contenido confidencial y de resguardo del OC.

### c. Medidas de Respuesta o Reacción

Son aquellas que tienen por finalidad establecer acciones correctivas medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incurran en incumplimiento a este Modelo. Las actividades de respuesta corresponden a las siguientes:

#### *c.1 Revisar los controles e implementar mejoras*

El OC evaluará los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de establecer nuevas actividades de control o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control, o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente. El OC evaluará los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las Investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.

#### *c.2 Sanciones disciplinarias*

La Compañía aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393, considerando lo siguiente:

- (i) Las sanciones deberán ser consistentes con los procedimientos internos de ECOS.
- (ii) Las sanciones deberán ser aplicables a todos los individuos implicados, es decir, deben ser universales y uniformes.
- (iii) Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.

El incumplimiento de los términos de este Manual por parte de los empleados será sancionado en conformidad a lo establecido en el respectivo Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Compañía, vigente a la fecha.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual es considerado un incumplimiento grave de contrato, y dará a ECOS los derechos que en los contratos vigentes se establezcan.



### c.3 Denuncia a los órganos competentes

Ante la identificación de un hecho que pueda constituir un delito base de la Ley N° 20.393, el OC evaluará en conjunto con el área Legal, la viabilidad de iniciar acciones de denuncia ante los Tribunales Justicia, Ministerio Público o Policía, con el fin de ejecutar las acciones legales pertinentes contra aquellos que resulten responsables.

### d. Medidas de Supervisión, Monitoreo y Actualización del MPD

El OC, en conjunto con la Administración de ECOS, debe monitorear y supervisar el ejercicio del MPD implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de ECOS.

Las actualizaciones del MPD son de responsabilidad del OC, para lo cual deberá evaluar su diseño y efectividad.

En esta misma línea, el OC revisará oportunamente la Matriz de Riesgos, para efectos de incorporar nuevos riesgos que pudieran surgir con el tiempo, modificar los existentes, o bien, eliminar los que ya no se presenten. En las labores recién descritas, el OC podrá solicitar el apoyo de la dirección de Auditoría Interna.

No obstante lo anterior, ECOS podrá realizar evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

## 7. Áreas Responsables y de Apoyo al MPD

Por regla general, todas las Gerencias y áreas de ECOS, deberán dar curso a las siguientes obligaciones:

- a. Colaborar con el OC en la identificación, revisión y actualización de los riesgos de ocurrencia de los delitos de la Ley 20.393, en los procesos internos a su cargo.
- b. Apoyar y asegurar al OC su acceso a la información y las personas, como también en la coordinación de actividades de difusión, auditoría, investigación y otra relacionada con la materia.
- c. Informar al OC cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley 20.393 y/o el MPD.

## 8. Vigencia

El presente MPD tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado en cualquier momento por ECOS, en cuyo caso, si sucediere, se utilizarán los mecanismos de publicidad y capacitación a los colaboradores de ECOS y la notificación, si procediere de los procesos de cumplimiento de MPD con terceros, a modo de ejemplo proveedores y/o clientes.